



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que tiene atribuidos como fines la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional, ejerciendo para ello la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2015 el ICA convoca ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región con el objetivo de promocionar este sector y a los artistas de la Región, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los errores u omisiones advertidos en la documentación, la Comisión de Valoración, designada al efecto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras, emite acta de la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la Resolución de 18 de febrero de 2015.

Con fecha 22 de abril de 2015, la Directora General del ICA, dicta Resolución provisional de concesión de ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región que es publicada en la web del ICA el día 24 de abril de 2015, abriéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.





Con fecha 30 de abril de 2015, María Ángeles Sánchez Rigal, en representación de la Galería Art Nueve, beneficiaria de ayuda para tres proyectos de los presentados por la citada galería a esta convocatoria, presenta escrito por el que solicita que "Una vez confirmada nuestra participación en la feria de VOLTA 11 BASEL SUIZA 2015, se modifique la resolución provisional y se incluya en la definitiva la solicitud presentada por la galería Art Nueve para su participación en la feria de VOLTA 11 BASEL SUIZA y que aparece reflejada en el ANEXO II con un PUNTUACIÓN DE 67,5. Dicha solicitud de proyecto reunió todos los requisitos indicados en las bases de la convocatoria y supone una plataforma muy importante de promoción, tanto para la galería como para sus artistas representados (al menos, el 50% de artistas murcianos), dándole visibilidad igualmente al resto de artistas murcianos representados por la galería, así como a la Región de Murcia". Al citado escrito se adjunta documentación que acredita la confirmación de la participación de la Galeria Art Nueve en la feria Volta 11 Basel Suiza 2015 y, asimismo, solicita que "Se excluya de dicha resolución provisional la ayuda concedida a la solicitud: FIAC PARIS (puntuación 67,5 puntos) por no estar admitidos".

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de 18 de enero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a galerías de arte radicadas en la Región, al Órgano Instructor le corresponde elevar propuesta de resolución definitiva a la Directora General del ICA, a quien compete resolver la concesión o denegación de ayudas.

SEGUNDO.- En cuanto a las alegaciones formuladas por la Galería Art Nueve que vienen a concluir con la solicitud de cambio de concesión de la ayuda económica a otro de los proyectos en su día presentados, analizada la solicitud, teniendo en cuenta que tal cambio no perjudica el interés de los demás beneficiarios, y tratándose de un proyecto que fue valorado con la misma puntuación que el inicialmente concedido, se estima procedente





acceder a lo solicitado y en consecuencia proponer que en la Resolución definitiva el proyecto al que se le conceda la ayuda económica sea el de feria VOLTA 11 BASEL SUIZA.

TERCERO.- Ha quedado acreditado por parte de las galerías propuestas a estas ayudas que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, no teniendo deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las mismas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de 18 de enero de 2015.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada con fecha 17 de junio de 2015 por el Órgano Instructor, de acuerdo con el artículo 11 de Resolución de 18 de enero de 2015 y en atención a la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, artículo 51 apartado 2 letra i),

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I con indicación de las cuantías a conceder, la denominación del proyecto, y la evaluación obtenida por cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Estimar los proyectos que se relacionan en el Anexo II al cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no resultando beneficiarios de ayuda económica por rebasarse el número máximo de proyectos a subvencionar por galería de arte fijado en la convocatoria, ordenadas conforme a la puntuación otorgada a cada una de ellas.

TERCERO.- Desestimar las solicitudes recogidas en el Anexo III, por los motivos que se indican.





CUARTO.- Publicar la resolución provisional en la página web del ICA www.icarm.es conforme con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, para que los beneficiarios de estas ayudas comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La publicación de esta resolución sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

El abono de las ayudas se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de las mismas y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

No obstante, en el caso de que se trate de proyectos ya ejecutados en el momento de la resolución de concesión, el pago se realizará previa aportación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento en la forma prevista en el artículo 17 de la Resolución de 18 de febrero de 2015.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en





la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acto, así como Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia en la Región de Murcia en el plazo de dos meses.

Murcia, a 1 7 JUN. 2015

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

Marta López-Briones Pérez-Pedrero





AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN

ANEXO I

N 9 Exmediante	Possessing		Presupuesto		Valoración	ción		Puntuación	
		oración.	Total	(e	(q	v	(p	total	Ayuda propuesta
08/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en la feria ESTAMPA MADRID	6.500,00 €	35		20	15	70	5.000,00€
05/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en la feria OF COURSE BRUSELAS	9.000,000€	35	25		7,5	67,5	5.000,00€
06/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en la feria VOLTA 11 BASEL (Suiza)	14.000,00	35	25		7,5	67,5	5.000,000 €
04/GAL/2015	BABEL ARTE CONTEMPORÁNEO, S.L.	Realización de dos exposiciones individuales de los artistas Abellán Julián y Cantabella en la Galería MENO FORMA (Kaunas, Lituania)	2.877,00 €	25	25		15	65	2.877,00 €
01/GAL/2015	CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	Participación en Feria Internacional de arte ART LIMA (Perú)	7.800,00€	35	20		6	64	5.000,000 €

M



N 9 Evnodianto	Posoffelinia		Presupuesto		Valoración	ación		Puntuación	
			Total	(e	(q	6	(p	total	Ayuda propuesta
02/GAL/2015	CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	Participación en Feria Internacional de arte SUMMA (Madrid)	8.000,00€	35		20	6	64	5.000,000 €
03/GAL/2015	CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	Participación en Feria Internacional de arte ARTISSIMA (Turín)	10.500,00€ 35	35	20		6	64	5.000,000 €
							IMPC	ORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL 32.877,00 €







AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN

ANEXO II

N.9 Expediente	Colleitente	Obline	Presupuesto		Valoración	nción		Puntuación
		one/fro		(e	19	6	6	total
11/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en la feria ART BASEL MIAMI	27.500,00 €	35	20		15	70
07/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en la feria ART MARBELLA	10.800,00€	35		15	15	65
10/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en la feria UNTITLED MIAMI	25.500,00€	35	20		7,5	62,5
09/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en la feria PINTA LONDON	9.700,00€	35	15		2,7	57,5
13/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en la feria EST PORTUGAL (Lisboa)	17.800,00€	35	15		7.5	57.5

S





AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN ANEXO III

N.º Expediente	Solicitante	Objeto	Presupuesto Total	Motivo denegación
14/GAL/2015	GALERÍA LA AURORA, S.L.U.	Participación en la feria STAMPA 2015 (Madrid)	9.100,00 E	Desestimación por no subsanar la documentación en plazo
15/GAL/2015	GALERÍA LA AURORA, S.L.U.	Participación en la feria ART LIBRIS 2015 (Barcelona)	4.500,00 €	Desestimación por no subsanar la documentación en plazo
16/GAL/2015	GALERÍA LA AURORA, S.L.U.	Exposición Gonzalo Sicre en la Galería II Segno (Roma)		Desestimación por no subsanar la documentación en plazo
12/GAL/2015	ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, S.L.	Participación en FIAC PARIS	17.800,00 €	No seleccionada por el comité de selección de la feria

